

PUBLICACIÓN DE AVISO
No. **6045** DEL **23 MAY 2017**

EL COORDINADOR DEL GIT PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Señor

GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS

Lote de Terreno

Vereda: Balsa

Municipio: SAN JOSÉ DE PARE

Departamento: BOYACÁ

ASUNTO: EL PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ- BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL. Notificación por AVISO de la Resolución No. 1785 del 01 de diciembre de 2016. Predio CVC-PC-48-49-01.

En razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. 2016-604-040639-1 del 27 de diciembre de 2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Guía N° YP002278432CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución N° 1785 del 01 de diciembre de 2016, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional 4/72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1785 del 01 de diciembre de 2016, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá.*”

Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. 2016-604-040639-1 del 27 de diciembre de 2016, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

1045 23 MAY 2017

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación N° 1785 del 01 de diciembre de 2016. Atentamente,

XIOMARA JURIS JIMENEZ
Coordinadora GIT Predial

Proyectó: María Angélica Cuéllar B – Abogada GIT Predial.
Borrador: 20176040004152

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 24A No. 59 – 42 Edificio T4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> y en el lugar de ubicación del **INMUEBLE** requerido para la construcción vial, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar por aviso al señor **GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, propietario del predio identificado con la ficha predial No. **CVC-PC-48-49-01**, en el municipio de San José de Pare, departamento de Boyacá, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá y Cédula Catastral 00-00-0001-0126-000, de la Resolución No. 1785 del 01 de diciembre de 2016, por medio de la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente la citación de notificación personal a los propietarios mediante oficios No. 2016 – 604 – 040639 – 1 del 27 de diciembre de 2016 y 2017 – 604 – 005874 – 1 del 28 de febrero de 2017, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Guías N° YP002278400332CO y YP002337192CO de la Empresa de Correo Certificado Nacional 4/72, sin que se hayan presentado a notificar del acto administrativo, por lo que se procede a fijar el presente aviso, conforme al el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se indica que contra la Resolución No. N° 1785 del 01 de diciembre de 2016 procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1785 de 2016, contenida en nueve (9) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 23 MAY 2017 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 31 MAY 2017 A LAS 5:30 P.M.

Xiomara Juris Jimenez
XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
Coordinadora GIT Predial

Proyectó: María Angélica Cuéllar – Abogada Gerencia Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 11785 DE 2016

(01 DIC 2016)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: El Proyecto Vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA. RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, artículo 399 del Código General del Proceso, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 6 del artículo primero de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones “(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las*

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 2 de 17

entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)". Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del artículo primero de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2.016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Recibido
01 JUL 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 1785 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 3 de 17

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en coordinación con la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA SAS – CONVICOL**, en virtud del Contrato de Concesión No. 517 Bajo el Esquema de Asociación Público Privada N° 517 del 2013, se encuentra adelantando el proyecto vial Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque), como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público y social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CVC-PC-48-49-01 de fecha 26 de Mayo de 2015, correspondiente al Tramo 2 Puente Otero - Oiba, con un área requerida de terreno de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (33.603,57 M²) Predio debidamente delimitado dentro de las absцisas inicial Km 26 + 959,98 y Absцsa Final Km 27 + 387,03, ubicada en el municipio de San José de Pare, departamento de Boyacá, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá y Cédula Catastral 00-00-0001-0126-000 parte y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ZONA 1: Norte: En longitud de Ciento Cincuenta y Uno punto Noventa metros (151.90 m), puntos (8-1) con Guillermo Arenas Pinzón. Sur: En longitud de Ciento Sesenta y Siete punto setenta y un metros (167.71 m), puntos (3-7) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. Oriente: En longitud de Veinticinco Punto Cuarenta metros (25.40 m) punto (1-3) con Guillermo Arenas Pinzón. Occidente: En longitud de Veinticinco Punto Ochenta y Cuatro metros (25.84 m), puntos (7-8) con Guillermo Arenas Pinzón.

Zona 2: En longitud de Doscientos Veintisiete punto Sesenta y Seis metros (227.66 m), puntos (17-9) con Guillermo Arenas Pinzón. Sur: En longitud de Doscientos Treinta y Cinco punto Noventa metros (235.90 m), puntos (10-16) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. Oriente: En longitud de Veinte Punto Veintiséis metros (20.26 m) punto (9-10) con Guillermo Arenas Pinzón. Occidente: En longitud de Veintitrés Punto Veintisiete metros (23.27 m), puntos (16-17) con Guillermo Arenas Pinzón.

Zona 3: En longitud de Trescientos Cincuenta y Siete punto Cuarenta y Siete metros (357.47 m), puntos (28-20) con Vía Nacional Zipaquirá - Bucaramanga. Sur: En longitud de Trescientos Veinticuatro punto Setenta y Siete metros (324.77 m), puntos (21-26) con Guillermo Arenas Pinzón. Oriente: En longitud de Ciento Veintidós Punto Cincuenta y Siete metros (122.57 m) punto (20-21) con Guillermo Arenas Pinzón. Occidente: En longitud de Ochenta Punto Veintiocho metros (80.28 m), puntos (26-28) con Carreteable/ Predio El Mirador, tomados de la Ficha Predial: CVC-PC-48-49-01 de fecha 26 de Mayo de 2015 y las siguientes Mejoras y Cultivos:

DESCRIPCIONES DE LAS CONSTRUCCIONES TIPO–C: C1. Local con estructura y muros en bloque ladrillo # 5. Pisos en baldosa unicolor de 20x20 cm sobre área adecuada en mortero. Cubierta en teja de asbesto cemento sobre vigas metálicas. Cuenta con 1

El presente documento es del dominio de la Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha: 07 DIC 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

baño con pisos en mortero acabados en baldosas de cerámica unicolor de 20x20 cm, 1 zona húmeda 1 inodoro y 1 lavamanos en cerámica. Puerta de acceso metálica de doble apertura, área de circulación en mortero afinado. Cubierta en teja de asbesto cemento y zinc – CANTIDAD: 21.68 M2. C2: Casa habitacional con estructura y cerramientos en madera burda, pisos en concreto afinado, puertas en zinc, cubierta en teja de asbesto cemento, cuenta con 3 habitaciones – CANTIDAD: 32,5 M2.

DESCRIPCIONES DE LAS CONSTRUCCIONES TIPO M:

M1 – cocina cerramiento y estructura en madera muros en bareque, pisos en tierra pisada, cubierta en teja de zinc – CANTIDAD: 3,60 M2. M2 – Enramada en postes de madera, cubierta en teja de zinc, pisos en concreto – CANTIDAD: 8.16 M2. M3 – Enramada en postes de madera, piso en concreto y tierra pisada cuenta con lavadero en concreto de (0,77 X 0,8 X 0,4) M. – CANTIDAD: 1,00 M2. M4 – Galpón estructura en postes de madera, cubierta en teja de zinc – CANTIDAD: 2,50 M2. M5 – Cocina con estructura en madera cerramiento en bareque, cubierta en teja de zinc, piso en concreto. – CANTIDAD: 10,54 M2. PZ – Pozo séptico en ladrillo tolete con tapa en concreto (2x2x2) m – CANTIDAD: 8,00 M3. ZD – Zona dura en concreto con acabados en retal de baldosa de cerámica. CANTIDAD: 10,19 M2. ZD2 – Zona dura en concreto. CANTIDAD: 34,10 M2.

DESCRIPCIONES DE LAS CONSTRUCCIONES TIPO CE:

CE1. Cerramiento en alambre de púas a 4 hilos en postes de concreto 140.34 ML.
CE2. Cerramiento en alambre de púas a 4 hilos en postes de concreto 22.00 ML.
CE3. Cerramiento en alambre de púas a 4 hilos en postes de concreto 22.00 ML.

DESCRIPCIONES DE LAS CONSTRUCCIONES TIPO CD:

CD1. Cerramiento en alambre de púas a 4 hilos en postes de concreto 235.80 ML.
CD2. Cerramiento en alambre de púas a 4 hilos en postes de concreto 178.71 ML.

DESCRIPCIONES DE LAS CONSTRUCCIONES TIPO CF:

CF1. Cerramiento en alambre de púas a 3 hilos en postes de madera 178.81 ML.
CF2. Cerramiento en alambre de púas a 3 hilos en postes de madera 83.13 ML.
CF3. Cerramiento en alambre de púas a 3 hilos en postes de madera 80.43 ML.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES:

MEJORAS TIPO 1: Galapos 8 UNIDADES; Caña Panelera 3054.26 M2.

MEJORAS TIPO 2: Galapos 18 UNIDADES; Cedro 1 UNIDAD; Arrayán: 4 UNIDADES; Maderables 5 UNIDADES; Higuierón 40 UNIDADES; Palma 1 UNIDAD; Mango 1 UNIDAD; Aguacate 2 UNIDADES; Pasto 15780 M2.

MEJORAS TIPO 3: Maderables 20 UNIDADES; Caña Panelera 11700 M2.

BOYACÁ
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE

17 DEC 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 11785 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 5 de 17

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

Que del INMUEBLE de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Moniquirá, figura como titular de dominio el señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.) según Registro de Defunción Indicativo Serial No. 07393140 de fecha 23 de Julio de 2014 de la Notaría Segunda del Circulo de Moniquirá - Boyacá, quien adquirió el derecho real de dominio sobre el inmueble por compraventa realizada a PEDRO MARIA ORTEGA DEL RIO Y BERTHA ARIZA DE ORTEGA, mediante Escritura Pública No. 43 de fecha 1 de Febrero de 1958, otorgada en la Notaría Segunda de Moniquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23220, posteriormente realizan un Desenglobe mediante Escritura Pública No. 10 de fecha 13 de Enero de 1960, otorgada en la Notaría Primera de Moniquirá acto jurídico registrado en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

Que como consta en la Escritura Pública No. 10, otorgada en la Notaría Primera de Moniquirá sobre el INMUEBLE se canceló de manera parcial un gravamen consistente en una Hipoteca a favor de la Caja de Crédito Agrario I.Y.M. contenido en la Anotación No.01, por lo tanto, se encuentra vigente a la fecha.

Que los linderos generales del inmueble están contenidos en la Escritura Pública No. 10 del 03 de Enero de 1960, otorgada en la Notaría Primera de Moniquirá: "Por cabecera u oriente, el antiguo camino entre San José de Pare y Santana, partiendo de un mojón clavado en la derivación (sic) de un camino nuevo que comunica con la carretera vía Bucaramanga; por un costado, la quebrada del "Eden" hasta encontrar aguas abajo propiedades de Eva Santamaría; por pie, propiedades de José María y Eva Santamaría de Duarte, por linderos vivos y cercas de alambre hasta dar a la quebrada del "Resguardo", y sigue esta quebrada aguas arriba hasta la desembocadura de ésta de la quebrada "San Francisco", y por el otro costado, la quebrada de "San Francisco" aguas arriba hasta llegar a la carretera vía Bucaramanga, deslindando quebrada al medio propiedad desde herederos del Río Mendez, de ahí vuelve por toda la carretera antes nombrada hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la orilla del camino, deslindando carretera al medio con el lote que se segrega por venta al señor Jorge del Río; del punto anterior sigue por todo el camino nuevo a llegar al punto de partida y encierra, lindando éste trayecto camino al medio con el lote hoy del señor Jorge del Río."

Que el propietario GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), antes de fallecer suscribió promesas de compraventa con los señores: PEDRO VICENTE LÓPEZ NIETO Y GLADYS ESPERANZA MOJICA SOLANO de fecha 08 de Abril del 2013; MARTHA AMPARO MATEUS BARBOSA Y ARNULFO DIAZ LINARES de fecha 24 de Octubre de 2011; quienes son reconocidos como MEJORATARIOS por los herederos del señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.) según Autorizaciones suscritas por los herederos, para efecto de realizar los pagos correspondientes.

Financ: Xluis

Fecha: 01 DIC 2016

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá.”

Página 6 de 17

Que la CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., CONVICOL, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la ASESORIAS INTEGRALES-INMOBILIARIA – SAS, según informe técnico de avalúo número CVC-PC-48-49-01 del 06 de Junio de 2015, determinado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$333.224.937,30), suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el siguiente cuadro :

1. TERRENO /HA				
ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT. TOTAL
1	TERRENO	33.603,57	M2	\$ 6.500,00 \$ 218.423.205,00
TOTAL				\$ 218.423.205,00

2. ANEXOS				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VALOR UNIT. TOTAL
MEJORAS TIPO M				
M1.	COCINA CERRAMIENTO Y ESTRUCTURA EN MADERA MUROS EN BAREQUE, PISOS EN TIERRA PISADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	3,6	M2	\$ 80.000,00 \$ 288.000,00
M2.	ENRAMADA EN POSTES DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, PISOS EN CONCRETO	8,16	M2	\$ 160.000,00 \$ 1.305.600,00
M3.	ENRAMADA EN POSTE DE MADERA, PISO EN CONCRETO Y TIERRA PISADA CUENTA CON LAVADERO EN CONCRETO DE (0,77 X 0,8 X 0,4) M	1,00	M2	\$ 213.920,00 \$ 213.920,00
M4.	GALPÓN ESTRUCTURA EN POSTES DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	2,50	M2	\$ 40.000,00 \$ 100.000,00
M5.	COCINA CON ESTRUCTURA EN MADERA CERRAMIENTOS EN BAREQUE, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, PISO EN CONCRETO.	10,54	M2	\$ 80.000,00 \$ 843.200,00
PZ	POZO SÉPTICO EN LADRILLO TOILETE CON TAPA EN CONCRETO (2X2X2)M	8,00	M3	\$ 110.000,00 \$ 880.000,00
ZD	ZONA DURA EN CONCRETO CON ACABADOS EN RETAL DE BALDOSA DE CERAMICA	10,19	M2	\$ 90.000,00 \$ 917.100,00
ZD2	ZONA DURA EN CONCRETO	34,10	M2	\$ 80.000,00 \$ 2.728.000,00
MEJORAS TIPO M				\$ 7.275.320,00

3. CONSTRUCCIONES TIPO C (CUM C2)				
ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT. TOTAL
1	Local con estructura y muros en bloque ladrillo # 5 pisos en baldosa unicolor de 20 x 20 cm sobre área adecuada en mortero. cubierta en teja de asbesto cemento sobre vigas metálicas cuenta con 1 baño con pisos en mortero acabados en baldosa de cerámica unicolor de 20 x 20 cm, 1 zona húmeda 1 inodoro y 1 lavamanos en cerámica puerta de acceso metálica de doble apertura, área de circulación en mortero	21,68	M2	\$ 600.110,00 \$13.010.384,80

Por: 
Código: 01 DEC 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 7 de 17

	afinado cubierta en teja de asbesto cemento y zinc. (1 año de vetustez)				
2	Casa habitacional con estructura y cerramientos en madera burda, pisos en concreto afinado, puertas en zinc, cubierta en teja de asbesto cemento. cuenta con 3 habitaciones	32,5	M2	\$ 204.583,00	\$ 6.648.947,50
SUBTOTAL SIN IGUONES					\$ 19.659.382,30

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
DESCRIPCIÓN MEJORAS TIPO CE					
CE1.	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS EN POSTE DE CONCRETO	140,34	ML	\$ 8.000,00	\$ 1.122.720,00
CE2	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS EN POSTE DE CONCRETO	22,00	ML	\$ 8.000,00	\$ 176.000,00
CE3.	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS EN POSTE DE CONCRETO	22,00	ML	\$ 8.000,00	\$ 176.000,00
TOTAL					\$ 1.474.720,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
DESCRIPCIÓN MEJORAS TIPO CD					
CD1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS EN POSTE DE CONCRETO	235,80	ML	\$ 8.000,00	\$ 1.886.400,00
CD2	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS EN POSTE DE CONCRETO	178,71	ML	\$ 8.000,00	\$ 1.429.680,00
TOTAL					\$ 3.316.080,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
DESCRIPCIÓN MEJORAS TIPO CF					
CF1.	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS EN POSTES DE MADERA	178,81	ML	\$ 4.000,00	\$ 715.240,00
CF2	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS EN POSTES DE MADERA	83,13	ML	\$ 4.000,00	\$ 332.520,00
CF3.	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS EN POSTES DE MADERA	80,43	ML	\$ 4.000,00	\$ 321.720,00
TOTAL					\$ 1.369.480,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANT	UNIT	VALOR UNIT.	TOTAL
CULTIVOS TIPO 1							
1	GALAPOS	Producción	BUENO	8	UN	\$ 50.000,00	\$ 400.000
2	CAÑA PANELERA	Producción	BUENO	3054,26	M2	\$ 5.000,00	\$ 15.271.300
TOTAL							\$ 15.671.300,00

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

3. ESPECIES VEGETALES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANT	UNIT	VALOR UNIT. TOTAL
CULTIVOS TIPO 2						
1	GALAPOS	Producción	BUENO	18	UN	\$ 50.000,00 \$ 900.000
2	CEDRO	Producción	REGULAR	1	UN	\$ 100.000,00 \$ 100.000
3	ARRAYÁN	Producción	REGULAR	4	UN	\$ 45.000,00 \$ 180.000
4	MADERABLES	Producción	REGULAR	5	UN	\$ 25.000,00 \$ 125.000
5	HIGUERÓN	Producción	REGULAR	40	UN	\$ 40.000,00 \$ 1.600.000
6	PALMA	Producción	REGULAR	1	UN	\$ 25.000,00 \$ 25.000
7	MANGO	Producción	REGULAR	1	UN	\$ 40.000,00 \$ 40.000
8	AGUACATE	Producción	REGULAR	2	UN	\$ 60.000,00 \$ 120.000
9	PASTO	Producción	REGULAR	15780	M2	\$ 250,00 \$ 3.945.000
TOTAL CULTIVOS TIPO 2						\$ 7.035.000,00

3. ESPECIES VEGETALES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANT	UNIT	VALOR UNIT. TOTAL
CULTIVOS TIPO 3						
1	MADERABLES	Producción	REGULAR	20	UN	\$ 25.000,00 \$ 500.000
2	CAÑA PANELERA	Producción	BUENO	11700	M2	\$ 5.000,00 \$ 58.500.000
TOTAL CULTIVOS TIPO 3						\$ 59.000.000,00

RESUMEN GENERAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL TERRENO	\$ 218.423.205,00
MEJORAS TIPO M	\$ 7.275.820,00
CONSTRUCCIONES TIPO C	\$ 19.659.332,30
CONSTRUCCIONES TIPO CE	\$ 1.474.720,00
CONSTRUCCIONES TIPO CD	\$ 3.316.080,00
CONSTRUCCIONES TIPO CF	\$ 1.369.480,00
CULTIVOS TIPO 1	\$ 15.671.300,00
CULTIVOS TIPO 2	\$ 7.035.000,00
CULTIVOS TIPO 3	\$ 59.000.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 333.224.937,30

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI por intermedio de la CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., CONVICOL, con base en el avalúo técnico administrativo o avalúo orden de servicio CPS – 002 del 2.015, formuló al propietario del inmueble oferta de compra No. 217-15-EXT-CVC-RLG del 02 de Julio de 2015, notificada mediante Aviso No. 223-15-EXT-CVC-RLG del 24 de Julio de 2015, la cual fue inscrita mediante Oficio No. 218-15-EXT-CVC-RLG en la anotación No. 05 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ

17 JUL 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENUQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIRA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 9 de 17

Que ante el fallecimiento del propietario, el señor **GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.)**, se procedió mediante Oficio No. 223-15-EXT-CVC-RLG de fecha 24 de julio de 2015, a notificar por aviso la oferta de Compra 217-15-EXT-CVC-RLG del 02 de julio de 2015, debidamente publicada el 13 de agosto de 2015 en el predio Lote de Terreno y en la Alcaldía Municipal de San José de Pare.

Que debido al cambio de áreas en el predio en mención, se realizó ajuste en el diseño de las obras lo cual genero una disminución en el área total requerida establecida en **30.295,58 M2**, según Memorando Técnico de 2016 elaborado por Administradora de Proyectos Civiles – APC INGENIERIA, el cual indica lo siguiente:

"...Una vez se implementaron las obras de contención, fue posible realizar una optimización de las obras para el manejo de las aguas superficiales y sub-superficiales, una vez revisadas las condiciones de agua y topografía de la zona inestable, de tal manera se presentó una reducción importante en el área predial a adquirir, sin de esta manera arriesgar el correcto funcionamiento de las obras construidas..."

Que teniendo en cuenta las anteriores observaciones y de conformidad con la modificación de área de afectación reduciéndose la misma a un área de **30.295,58 M2**, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

ZONA 1: Norte: En longitud de Doscientos catorce punto Veintinueve metros (214.29 m), puntos (8-1) con Guillermo Arenas Pinzón. **Sur:** En longitud de Ciento Sesenta y Tres punto Noventa y Cinco metros (163.95 m), puntos (3-7) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. **Oriente:** En longitud de Veinticinco Punto Cuarenta metros (25.40 m) punto (1-3) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Veinticinco Punto Ochenta y Cuatro metros (25.84 m), puntos (7-8) con Guillermo Arenas Pinzón.

ZONA 2: Norte: En longitud de Doscientos Veintisiete punto Sesenta y Siete metros (227.67 m), puntos (20-28) con Guillermo Arenas Pinzón. **Sur:** En longitud de Doscientos Treinta y Cinco punto Noventa y Un metros (235.91 m), puntos (21-27) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. **Oriente:** En longitud de Veinte Punto Veintiséis metros (20.26 m) punto (20-21) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Veintitrés Punto Veintisiete metros (23.27 m), puntos (28-27) con Guillermo Arenas Pinzón.

ZONA 3: Norte: En longitud de Trescientos Veintisiete punto Setenta y Siete metros (327.77 m), puntos (38-31) con Vía Nacional Zipaquirá - Bucaramanga. **Sur:** En longitud de Trescientos Veintiocho punto Setenta y Nueve metros (328.79 m), puntos (32-36) con Guillermo Arenas Pinzón. **Oriente:** En longitud de Ciento Veintidós Punto Cincuenta y Siete metros (122.57 m) punto (31-32) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Sesenta y Tres Punto Treinta y Dos metros (63.32 m), puntos (36-38) con Guillermo Arenas Pinzón; tomados de la Ficha Predial: CVC-PC-48-49-01 de fecha 20 de Mayo de 2016.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 10 de 17

Que la CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S., CONVICOL, solicitó y obtuvo de la ASESORIAS INTEGRALES-INMOBILIARIA – SAS, un informe técnico de avalúo número CVC-PC-48-49-01 del 18 de Julio de 2016 dándole alcance al informe técnico inicialmente presentado, y el cual determinado la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$381.229.937,99), suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el siguiente cuadro:

1. TERRENO (GLORIA)				
ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT. TOTAL
1	TERRENO	30.295,58	M2	8.445,60 255.864.350,45
TOTAL				255.864.350,45

3. CONSTRUCCIONES (BIBIANA RUBIANO SANCHEZ Y GRACIELA SANCHEZ)				
DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
LOCAL CON ESTRUCTURA Y MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO - C1	21,69	M2	\$ 736.000,00	\$ 15.963.840,00
CASA HABITACIONAL CON ESTRUCTURA Y CERRAMIENTO EN MADERA BURDA - C2	32,5	M2	\$ 236.000,00	\$ 7.637.500,00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 23.601.340,00

4. ANEXOS (BIBIANA RUBIANO SANCHEZ Y GRACIELA SANCHEZ)				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UN	VALOR UNIT. TOTAL
1	COCINA CERRAMIENTO Y ESTRUCTURA EN MADERA MUROS EN BAHAREQUE PSOS EN TERRA PSADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	3,60	M2	\$ 88.838,00 \$ 319.816,80
2	ENRAMADA EN POSTES DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, PSOS EN CONCRETO	8,16	M2	\$ 166.112,00 \$ 1.355.473,92
3	ENRAMADA EN POSTES DE MADERA, PSOS EN CONCRETO Y TERRA PSADA CUENTA CON LAVADERO EN CONCRETO DE (0.77X0.8X0.4) METROS	1,00	UND	\$ 250.000,00 \$ 250.000,00
4	GALPON ESTRUCTURA EN POSTES DE MADERA, CUBIERTA TEJA DE ZINC	2,50	M2	\$ 70.974,00 \$ 177.435,00
5	COCINA CON ESTRUCTURA EN MADERA CERRAMIENTOS EN BAHAREQUES, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, PSO EN CONCRETO	10,54	M2	\$ 88.163,00 \$ 929.238,02
6	POZO SEPTICO EN LADRILLO TOILETE CON TAPA EN CONCRETO DE (2X2X2)	8,00	M3	\$ 108.750,00 \$ 870.000,00
7	ZONA DURA EN CONCRETO CON ACABADOS EN RETAL DE BALDOSA DE CERAMICA	10,19	M2	\$ 109.382,00 \$ 1.114.602,58
8	ZONA DURA EN CONCRETO	34,10	M2	\$ 88.092,00 \$ 3.003.937,20
TOTAL				\$ 9.020.300,52

4.1 ANEXOS (PEDRO VICENTE LOPEZ NIETO Y OTRO)				
ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT. TOTAL

Recibido: 01 JUL 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN POSTES DE CONCRETO (empleados para cerramiento general)	171,67	ML	11.842	2.032.916,14
TOTAL					2.032.916,14

ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN POSTES DE CONCRETO (empleados para cerramiento general)	405,52	ML	11.842	4.802.167,84
TOTAL					4.802.167,84

ITEM	DESCRIPCION	AREA	UN	VALOR UNIT.	TOTAL
1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN POSTES DE CONCRETO (empleados para cerramiento general)	159,62	ML	11.842	1.890.220,04
TOTAL					1.890.220,04

ITEM	DESCRIPCION	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	GALAPOS	PRODUCCION	BUENO	8	55.000	440.000,00
2	CAÑA PANELERA (M2)	PRODUCCION	BUENO	6303,43	6.000	37.820.580,00
TOTAL						38.260.580,00

ITEM	DESCRIPCION	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	GALAPOS	PRODUCCION	BUENO	18	55.000	990.000,00
2	CEDRO	PRODUCCION	BUENO	1	110.000	110.000,00
3	ARRAYAN	PRODUCCION	BUENO	4	50.000	200.000,00
4	MADERABLES	PRODUCCION	BUENO	5	30.000	150.000,00
5	HGUERON	PRODUCCION	BUENO	40	50.000	2.000.000,00
6	PALMA	PRODUCCION	BUENO	1	30.000	30.000,00
7	MANGO	PRODUCCION	BUENO	1	50.000	50.000,00

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 12 de 17

8	AGUACATE	PRODUCCION	BUENO	2	70.000	140.000,00
9	PASTO (M2)	PRODUCCION	BUENO	15780	300	4.734.000,00
					TOTAL	8.404.000,00

5.2 ESPECIES VEGETALES (MANTHA, MIRAR, MATELS, BARBOSA Y OTRO)						
ITEM	DESCRIPCION	FASE	ESTADO FITOSANITARIO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	MADERABLES	PRODUCCION	BUENO	20	30.000	600.000,00
2	CAÑA PANELERA (M2)	PRODUCCION	BUENO	6292,31	6.000	37.753.860,00
					TOTAL	38.353.860,00

RESUMEN GENERAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIBIANA RUBIANO, ESPACIOJA SANCHEZ Y OTRO			
VALOR DE CONSTRUCCIONES	23.601.340,00		
VALOR DE ANEXOS	8.020.503,52		
VALOR DE ESPECIES VEGETALES	0,00		
TOTAL	31.621.843,52		

RESUMEN GENERAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE PEDRO VIENTE Y OTRO			
VALOR DE CONSTRUCCIONES	0,00		
VALOR DE ANEXOS	2.032.916,14		
VALOR DE ESPECIES VEGETALES	38.260.580,00		
TOTAL	40.293.496,14		

RESUMEN GENERAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE CARMEN HELENA, MATELS Y OTROS			
VALOR DE CONSTRUCCIONES	0,00		
VALOR DE ANEXOS	4.802.167,84		
VALOR DE ESPECIES VEGETALES	8.404.000,00		
TOTAL	13.206.167,84		

RESUMEN GENERAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE MARTHA MIRAR, MATELS, BARBOSA Y OTRO			
VALOR DE CONSTRUCCIONES	0,00		
VALOR DE ANEXOS	1.890.220,04		
VALOR DE ESPECIES VEGETALES	38.353.860,00		
TOTAL	40.244.080,04		

Firma: 

Fecha: 07 DEC 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 705 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 13 de 17

RESUMEN GENERAL	VALOR
VALOR TOTAL DEL TERRENO	255.864.350,45
TOTAL	255.864.350,45
VALOR TOTAL DE PASTOS	0,00
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS BIBIANA RUBIANO Y GRACIELA SÁNCHEZ	31.621.843,52
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS PEDRO VICENTE LÓPEZ Y OTRO	40.293.496,14
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS CARMEN HELENA ARENAS	13.206.167,84
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS MARTHA AMPARO MATEUS Y OTRO	40.244.080,04
TOTAL	381.225.937,99

Se procedió a realizar Alcançe a la Oferta de Compra Inicial mediante comunicación 023-16-EXT-CVC-RLG del 09 de Agosto de 2016, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$381.299.937,99 M/CTE).

Que mediante Oficio No. 028-16-EXT-CVC-RLG del 19 de Agosto de 2016, se procedió a notificar por aviso la oferta de Compra No. 023-16-EXT-CVC-RLG de fecha 09 de agosto de 2016, debidamente publicada el 29 de Agosto de 2016 en la Alcaldía Municipal de San José de Pare, el 30 de agosto de 2016 en la Concesionaria Vial de Colombia S.A.S., el 01 de Septiembre en el predio Lote de Terreno Y, el 31 de Agosto de 2016 en la página Web CONVICOL y emisora local.

Que mediante comunicado 025-16-EXT-CVC-RLG del 16 de Agosto de 2016, se procede a cancelar Oficio de inscripción de la oferta formal de compra con radicado 218-15-EXT-CVC-RLG, registrada en la anotación No. 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 0833-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

Que mediante comunicado 026-16-EXT-CVC-RLG del 16 de Agosto de 2016, se procede a inscribir Alcançe a la Oferta formal de compra con radicado 023-16-EXT-CVC-RLG, registrada en la anotación No. 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

Que las señoras GRACIELA SANCHEZ Y BIBIANA RUBIANO SANCHEZ, en virtud de haber entregado voluntariamente el área de terreno ocupada por sus construcciones, se procedió a realizar el pago de los factores de compensación socioeconómica reconocidos en el diagnóstico socioeconómico según Resolución 545 de 2008 INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, los cuales se cancelaron mediante

El presente documento es el original del cual se
libró en el estudio de la Agencia Nacional de
Infraestructura

Fecha: 01 DIC 2016

1705

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 14 de 17

Ordenes de Operación: No.285 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$24.460.142) y No.286 por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS (\$24.537.015) de fecha 29 de febrero de 2016 y No. 312 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$24.460.142) y No.313 por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS (\$24.537.015) de fecha 01 de abril de 2016.

Que las señoras: GRACIELA SANCHEZ Y BIBIANA RUBIANO SANCHEZ, mediante autorización suscrita por los herederos del señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), recibieron el pago de las construcciones y anexos por valor de TREINTA Y UN MILLONES SESISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.621.843,52.), según orden de operación No. 0393 de fecha 30 de Septiembre de 2016.

Que los señores: PEDRO VICENTE LÓPEZ NIETO Y GLADIS ESPERANZA MOJICA SOLANO, mediante autorización suscrita por los herederos del señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), recibieron el pago de las especies vegetales y anexos por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$40.293.496,14.), según orden de operación No. 0394 de fecha 03 de Octubre de 2016.

Que los señores: MARTHA AMPARO MATEUS BARBOSA Y ARNULFO DIAZ LINARES, mediante autorización suscrita por los herederos del señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), recibieron el pago de las especies vegetales y anexos por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$40.244.080,04.), según orden de operación No. 0395 de fecha 30 de Septiembre de 2016.

Que la señora: CARMEN HELENA ARENAS PINZÓN, mediante autorización suscrita por los herederos del señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), recibió el pago de las especies vegetales y anexos por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.206.167,84.), según orden de operación No. 0392 de fecha 30 de Septiembre de 2016.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles, consagrado por el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, por parte del propietario, no se obtuvo respuesta positiva a la oferta formal de compra.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el

Firma: 

Fecha: 11 DEC 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENOQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 15 de 17

artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante".

Que en el mismo sentido el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquirente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2.016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

07 DIC 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 16 de 17

Un predio, identificado con la ficha predial No. CVC-PC-48-49-01 de fecha 20 de Mayo 2016, correspondiente al Tramo 2 Puente Otero - Oiba, con un área requerida de terreno de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (30.295,58 M²) Predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial Km 26 + 959, 98 y Abscisa Final Km 27 + 387,03 ubicada en el municipio de San José de Pare, departamento de Boyacá, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 083-23222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá y Cédula Catastral 00-00-0001-0126-000 parte y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

ZONA 1: Norte: En longitud de Doscientos catorce punto Veintinueve metros (214.29 m), puntos (8-1) con Guillermo Arenas Pinzón. **Sur:** En longitud de Ciento Sesenta y Tres punto Noventa y Cinco metros (163.95 m), puntos (3-7) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. **Oriente:** En longitud de Veinticinco Punto Cuarenta metros (25.40 m) punto (1-3) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Veinticinco Punto Ochenta y Cuatro metros (25.84 m), puntos (7-8) con Guillermo Arenas Pinzón.

ZONA 2: Norte: En longitud de Doscientos Veintisiete punto Sesenta y Siete metros (227.67 m), puntos (20-28) con Guillermo Arenas Pinzón. **Sur:** En longitud de Doscientos Treinta y Cinco punto Noventa y Un metros (235.91 m), puntos (21-27) con Vía Nacional Zipaquirá – Bucaramanga. **Oriente:** En longitud de Veinte Punto Veintiséis metros (20.26 m) punto (20-21) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Veintitrés Punto Veintisiete metros (23.27 m), puntos (28-27) con Guillermo Arenas Pinzón.

ZONA 3: Norte: En longitud de Trescientos Veintisiete punto Siete metros (327.7 m), puntos (38-31) con Vía Nacional Zipaquirá - Bucaramanga. **Sur:** En longitud de Trescientos Veintiocho punto Setenta y Nueve metros (328.79 m), puntos (32-36) con Guillermo Arenas Pinzón. **Oriente:** En longitud de Ciento Veintidós Punto Cincuenta y Siete metros (122.57 m) punto (32-32) con Guillermo Arenas Pinzón. **Occidente:** En longitud de Sesenta y Tres Punto Treinta y Dos metros (63.32 m), puntos (36-38) con Guillermo Arenas Pinzón; tomados de la Ficha Predial: CVC-PC-48-49-01 de fecha 20 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso al señor GUILLERMO ARENAS PINZÓN (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.137.136, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS propietario del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede en vía administrativa el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en

Recibido
17 DIC 2016
Fecha:

RESOLUCIÓN NÚMERO 785 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE), TRAYECTO 2: PUENTE OTERO – OIBA RUTA NACIONAL, ubicado en el Municipio de San José de Pare, Departamento de Boyacá."

Página 17 de 17

concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

01 DIC 2016


JAIIME GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA SAS – CONVOCOL – OSCAR CAMILO GÓMEZ LÓPEZ – ABOGADO PREDIAL
Revisó: María Angélica Cuéllar – Abogada GIT Predial
Wilfrayer Chacón – Ingeniero GIT Predial
Revisó: Ana María Andrade: Asesora VP RE
Aprobó: Xiomara Jurís Jiménez – Coordinadora GIT Predial

El presente documento es el original de la resolución.

Fecha: 01 DIC 2016

Por:

